



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES

RESOLUCIÓN N° 4403.-

OFICINA DE PERSONAL

Posadas, **07** de Octubre de 2024.-

VISTO:

Lo dispuesto en la **Acordada N° 145**, de fecha 02 de Octubre del año 2024, fijando el período de **Feria Judicial desde el 26/12/2024 al 31/01/2025** Arts. 73 y 74 del Reglamento para el Poder Judicial y;

CONSIDERANDO:

La conveniencia de proceder a la integración de la **nómina de magistrados, funcionarios y empleados** que prestarán servicio en la **FERIA JUDICIAL DE ENERO DE 2025**, fijada con la debida antelación y consultando en lo posible la opinión de los mismos a fin de su ulterior consideración en Acuerdo por el Alto Cuerpo;

POR ELLO:

**EL SEÑOR PRESIDENTE SUBROGANTE
DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

RESUELVE:

PRIMERO: **Oficiar** al Señor Procurador General, a los Señores Presidentes de las Cámaras en lo Civil, Comercial, de Familia y Fiscal Tributaria, de la Cámara de Apelaciones en lo Laboral, de la Cámara en lo Penal y de Menores, con asiento en Posadas y de los Tribunales Penales, Jueces de Primera Instancia, Inspección Justicia de Paz y Jefes de las demás dependencias del Poder Judicial de la Provincia, a efectos de solicitarles **integren la nómina** de magistrados, funcionarios y empleados que prestarán servicios durante el **RECESO JUDICIAL DE ENERO DE 2025**, las que deberán ser elevadas a este Superior Tribunal de Justicia antes del **13 de Noviembre de 2024 -con detalle del magistrado y funcionario que estará a cargo de cada una de las dependencias, con el personal mínimo indispensable por cada período de feria**, habiéndose establecido el horario de atención al público de **7 a 12 hs.**, lo que se hace extensivo para todas las instancias y fueros (Acordada N° 11/24).

SEGUNDO: El fraccionamiento dispuesto para la **Feria de Enero de 2025** será de

tres (3) períodos: **1er. Período:** (13 días) 26/12/24 al 07/01/25. **2do. Período:** (12 días) 08 al 19/01/25 y **3er. Período:** (12 días) 20 al 31/01/25, o la feria completa de 37 días corridos: desde el 26/12/24 al 31/01/25.

TERCERO: Los jefes de dependencias judiciales “*deberán designar únicamente el personal indispensable para el cumplimiento de las tareas*”, siendo *excepcionales las convocatorias de agentes ante imperiosa necesidad del servicio*. Asimismo recordar que todo cambio para prestar servicios en la feria (traslado, afectación o enfermedad) deberán ser comunicados mediante oficio digital vía correo institucional a: **personal.mesaentrada@jurmisiones**, de manera inmediata, *indicando el imprevisto o fuerza mayor que la fundamente*.

CUARTO: La compensación automática de la feria judicial de ENERO, se hará efectiva a partir del día inmediato posterior a la finalización de la misma. El listado de las **reservas y compensaciones automáticas** del personal de la dependencia, deberán ser elevadas a: **personal.mesaentrada@jurmisiones** y respetando la vía jerárquica (Art.254 inc.11 del R.P.J.) en un solo oficio, detallando por separado, en primer lugar el personal que reserva la *totalidad* de los días trabajados y luego los que *compensarán automáticamente*. Las solicitudes de compensaciones que no sean automáticas, deben remitirse, en oficio separado y respetando los cinco (5) días hábiles.

QUINTO: Los listados de **solicitud de reserva de feria, compensación parcial o total**, deberán ser elevadas, a ésta Secretaría, después de haber realizado la prestación del servicio de manera real y efectiva -vía correo institucional de la dependencia a: **personal.mesaentrada@jurmisiones** -teniendo un plazo de hasta **10 (diez) días posteriores** a la finalización de la feria en cuestión y con **opinión favorable** del jefe de dependencia, respetando la vía jerárquica (Art.254 inc.11 del R.P.J.) en los casos de Ministerio Público, Inspección Justicia de Paz y Cuerpo Médico Forense.

SEXTO: Disponer que los **AGENTES CONTRATADOS** que hubieren suscripto los correspondientes contratos de servicio a partir del **1º de Octubre de 2024**, deberán continuar prestando servicios durante la **Feria Judicial de Enero de 2025**, sin derecho a la compensación correspondiente y la reserva que prevé el art. 293 del R.P.J., atento el escaso lapso que llevan desempeñándose en la Institución.

SÉPTIMO: La Secretaría Administrativa y de Superintendencia, confeccionará la nómina del personal correspondiente al Superior Tribunal de Justicia.

OCTAVO: **Regístrese**, notifíquese, tome nota Secretaría Administrativa y de Superintendencia y dése a conocimiento del Honorable Cuerpo en próximo Acuerdo, cumplido, **Archívese**.

Firmado: Dr. Cristian Marcelo Benítez
Presidente Subrogante